

Miércoles, 25 de noviembre de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO Normas reguladoras "Reactiva Innovación, Transformación Digital Pymes" para la concesión de ayudas destinadas a las Empresas, Autónomos/as y Pequeñas Empresas, de municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres.**

**BDNS(Identif.):535132**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535132>

BASES DE LA CONVOCATORIA.

#### PRIMERO.- OBJETO

El objeto de estas normas es establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los/as autónomos/as y a las pequeñas empresas, de municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para la Innovación y transformación digital de las empresas, así como la implantación de medidas que faciliten el teletrabajo debido al COVID-19.

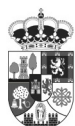
#### SEGUNDO.- BENEFICIARIOS/AS.

Los/as autónomos/as y las pequeñas empresas de la provincia de Cáceres, con el domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en municipios de menos de 20.000 habitantes o entidades locales menores de la provincia de Cáceres.

#### TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Gastos Subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma y hasta el 14 de marzo de 2021, consistentes en la adquisición y, en su caso, instalación de los tipos de equipos o bienes que se relacionan a



Miércoles, 25 de noviembre de 2020

continuación, todos ellos de carácter inventariable y no fungibles ni desechables, destinados de forma indubitada a la implantación de medidas para la innovación y transformación digital de las empresas, así como la implantación de medidas que faciliten el teletrabajo

1. Serán subvencionables las actuaciones de mejora competitiva en base a la digitalización tanto de los procesos productivos como de los procesos comerciales y postventa mediante la implantación, entre otras de:

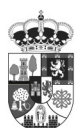
- Tecnologías de ciberseguridad.
- Teletrabajo y teleasistencia.
- Monitorización remota.
- Automatización.
- Robótica colaborativa, realidad virtual y aumentada, fabricación aditiva, inteligencia artificial, big data.
- Cloud computing.

2. Serán subvencionables los gastos en inversiones de equipamiento y en software específicos que sean necesarios para conseguir la digitalización, entre otros de:

- Ordenadores.
- Tablets.
- TPV.
- PDAS.
- Almacenamiento externo.
- Licencias software.
- Amplificadores o repetidores de señal WIFI.
- Máquinas para crear o reproducir piezas o maquetas volumétricas a partir de un diseño hecho por ordenador.
- Otras de igual naturaleza y para el mismo fin.

Se tratará de adquisiciones en elementos nuevos, directamente relacionados con los fines referidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el/la beneficiario/a.



Miércoles, 25 de noviembre de 2020

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### CUARTO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2020, en la siguiente aplicación presupuestaria: 04-4395-77902 "Reactiva Innovación, transformación digital pymes" dotada con setecientos cincuenta mil euros (750.000€).

El importe máximo de la subvención será de 3.500€ por autónomo, profesional o empresa, excluido el IVA y serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

#### QUINTO.- PLAZOS.

**PLAZO DE SOLICITUD:** El plazo para la presentación de la solicitud será desde el día siguiente a la publicación de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de diciembre de 2020.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los gastos objeto de estas ayudas han de realizarse entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Hasta el 14 de junio de 2021.

#### SEXTO.-SISTEMA DE TRAMITACIÓN:

El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección:

<https://sede.dipcaceres.es>

Donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Cáceres, 23 de noviembre de 2020

José Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

